

**DECRETO N° 3926**

*LIBRO DE SESIONES XLVII. TOMO XV. Maldonado, 25 de marzo de 2014.*

*VISTO: Lo informado por la Comisión Asesora de Legislación, que este Cuerpo comparte,*

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:**

*Artículo 1) Modifícase el Artículo 11º) del Decreto Departamental N° 3537 de fecha 17/10/1986, con texto introducido por el Decreto Departamental N° 3546 del 27/03/1987, que quedará redactado de la siguiente manera:*

*“Artículo 11º) Queda terminantemente prohibido exhibir mercaderías en los espacios frentistas que determine el Municipio de Punta del Este, a excepción de diarios, revistas y libros, desde la calle 1 a la 31 y los locales frentistas sobre Avenida Gorlero, Emilio Inzaurraga y calle La Angostura. El Municipio de Punta del Este podrá autorizar puntuales excepciones en casos especiales permitiendo la exhibición de otro tipo de mercaderías en los espacios determinados anteriormente.*

*Podrá otorgar además, por un período que no podrá exceder de 7 (siete) días al mes, excepciones de carácter general, cuando verifiquen algunas de las siguientes situaciones: a) festividades especiales de Navidad y Reyes, b) días de descuento y c) semanas de ofertas”*

*Artículo 2º) Siga a la Intendencia Departamental a sus efectos.*

*María Cruz*

*Presidenta*

*Nelly Pietracaprina*

*Secretaria General*